

GOBIERNO DE PUERTO RICO

PROGRAMA DE SERVICIOS ESENCIALES

ACUERDO COLABORATIVO ENTRE
EL MUNICIPIO DE Cabo Rojo Y
LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DE PUERTO RICO

Este Acuerdo es ejecutado en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los 17 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ("Fecha de Efectividad") entre las siguientes partes:

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El MUNICIPIO DE Cabo Rojo, representado por el/la Hon. Jorge A. Morales Wiscolata mayor de edad, estado civil Soltero y vecino/a de Cabo Rojo, Puerto Rico, en su carácter oficial como Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Cabo Rojo, quien actúa en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, "Ley Núm. 107- 2020"). El Municipio de Cabo Rojo en adelante denominado el "MUNICIPIO" o "PRIMERA PARTE".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada bajo la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "Ley Núm. 147-1980"), representada en este acto por su Director, Lcdo. Juan C. Blanco, mayor de edad, casado, y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominada la "OGP" o "SEGUNDA PARTE".

LAS PARTES afirman que tienen la capacidad, los recursos y la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asumen bajo este Contrato y cuentan con la autoridad legal para suscribir el presente Acuerdo (en adelante, el "ACUERDO"), libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, firma el presente ACUERDO basado en los principios generales de autonomía municipal, consignado en el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, que dispone que cada municipio "comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en [la Ley Núm. 107-2020], además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas".

SEGUNDO: La Resolución Conjunta del AF2025, aprobada y certificada por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, (en adelante, la "JSAF"), establece una asignación para apoyar el Programa de Servicios Esenciales a los municipios más vulnerables, con el propósito de impactar las necesidades críticas de las comunidades.

TERCERO: La SEGUNDA PARTE, tiene la responsabilidad ministerial para la formulación de la política pública y la dirección y administración del Gobierno de Puerto Rico, especialmente en las áreas de política fiscal y programática, y en la administración presupuestaria y financiera.

CUARTO: En virtud de las facultades conferidas por la Ley 147-1980, la OGP tiene la facultad de celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes a los fines de alcanzar sus objetivos y sus programas, con los gobiernos estatales, con otras, agencias, municipios,

instrumentalidades o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico y con instituciones particulares.

QUINTO: LAS PARTES han convenido libre y voluntariamente en conceder y aceptar el presente Acuerdo y llevan a efecto dicho convenio mediante el presente documento, que otorgan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La OGP y la JSAF reconocen que el MUNICIPIO es elegible para el Programa de Servicios Esenciales, en adelante el "PROGRAMA". El MUNICIPIO reconoce que su participación en el PROGRAMA es libre y voluntaria. El MUNICIPIO recibirá la cantidad de dinero establecida en el ME-008-2024 y se compromete a utilizar el dinero exclusivamente para servicios esenciales según definidos en el memorando especial. El objetivo del PROGRAMA es apoyar a los municipios más vulnerables en la prestación de servicios esenciales a su población.

SEGUNDA: Como condición a su participación en el PROGRAMA, el MUNICIPIO acuerda y se compromete a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requerimientos de información solicitados por la JSAF, OGP relacionados al PROGRAMA.
2. Cumplir con la creación y establecimiento de un plan para mejorar la recaudación de ingresos municipales.
3. Coordinar esfuerzos con el CRIM para mejorar el registro de propiedad inmueble en el Catastro Digital de Puerto Rico y los recaudos de impuestos a la propiedad inmueble.
4. Cumplir con la creación y establecimiento de un plan para mejorar las prácticas de contabilidad y gestión fiscal municipal.

TERCERA: El dinero se desembolsará en dos (2) fases iguales, por ser año electoral, sujeto a la aprobación de y según los términos y condiciones del presente ACUERDO. Es responsabilidad del MUNICIPIO determinar el mejor uso de los fondos para el beneficio de su población. Además, es responsabilidad del MUNICIPIO asignar estos fondos de manera que beneficien y mejoren la calidad de vida de su población más vulnerable. Por último, estos fondos tienen como propósito ampliar los servicios existentes, no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios esenciales.

CUARTA: La OGP tendrá el siguiente rol:

1. Proveer orientación y apoyo a los municipios en el proceso y participación del PROGRAMA;
2. Luego determinar elegibilidad y la firma del acuerdo entre las partes, la OGP procederá a solicitar la transferencia del dinero dentro de las próximas (24) horas siguientes a la firma del ACUERDO. La OGP se compromete de buena fe a realizar el esfuerzo y todas las gestiones necesarias con el Departamento de Hacienda para que los fondos se desembolsen en un término menor o igual de (3) días laborables.

QUINTA: Según lo establece la Sección 3.1.8 del Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, certificado el 5 de junio de 2024, la JSAF trabajará con la OGP y los municipios para establecer un sistema para el manejo de subvenciones en apoyo a los municipios. Hasta tanto este sistema sea desarrollado e implementado, la JSAF y la OGP estarán a cargo de solicitar información a los municipios participantes del PROGRAMA para evaluar y monitorear el uso de los fondos. Por tal razón, cada tres (3) meses a partir del recibo del desembolso, el MUNICIPIO debe rendir un informe de progreso incluyendo: las gestiones realizadas, fondos gastados, fondos obligados y balance disponible, a la OGP y copiar a la JSAF, al siguiente correo electrónico:

esf@promesa.gov. Reconociendo la importancia de recopilar información que sea de utilidad para medir el impacto de este PROGRAMA, aquellos municipios participantes que se les dificulte preparar la información solicitada deberán notificarlo oportunamente para coordinar ayuda técnica y garantizar cumplimiento con el PROGRAMA.

SEXTA: El presente ACUERDO tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta el **30 de junio del 2025**. Las PARTES acuerdan que, de entenderlo necesario, la fecha de vigencia del presente ACUERDO podrá ser extendida mediante enmienda.

SÈPTIMA: CLÁUSULA SOBRE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: TODAS LAS PARTES se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo, asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este ACUERDO, para que puedan ser auditados, examinados o copiados. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

OCTAVA: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO-EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR EN LA OFICINA DEL CONTRALOR: El Reglamento 33 de la Oficina del Contralor, en su Artículo 16 sobre Memorandos de Entendimiento establece que los Memorandos de Entendimiento no conllevan desembolso de fondos públicos ni requiere obligaciones legalmente exigibles no conlleva su registro en la Oficina del Contralor. Por consiguiente, los Memorandos de Entendimiento están exentos de remitirse en el registro de la Oficina del Contralor. No obstante, los acuerdos serán publicados en la página de internet de la OGP.

NOVENA: NOTIFICACIÓN ESCRITA: Cualquier notificación escrita será considerada si ha sido entregada personalmente al destinatario que se indica en este ACUERDO, si es enviada por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico.

Cuando el destinatario es el MUNICIPIO se dirige a:

MUNICIPIO DE Cabo Rojo
Oficina: Finanzas
Nombre funcionario: Isabel Soto Basques
Puesto: Ayudante Especial
Email: isoto@caboroja.pr.net
Teléfono: (787) 851-1025 ext. 2249
Dirección postal: Apartado 1308, Cabo Rojo, P.R. 00623

Cuando el destinatario es la OGP se dirige a:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DE PUERTO RICO
Oficina: Área de Administración y Recursos Humanos
Nombre funcionario: Morayma Negrón Nazario
Puesto: Directora Asociada de Administración y Recursos Humanos
Email: morayma.negron@ogp.pr.gov
Teléfono: 787-725-9420
Dirección postal: PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228

DÈCIMA: Las PARTES acuerdan y consienten el uso de firmas digitales con el único fin de ejecutar el ACUERDO o cualquier documento transaccional relacionado. Las PARTES acuerdan que las firmas digitales que aparecen en este documento son tan válidas como si fuera suscrito a puño y letra para efectos de validez, obligatoriedad, consentimiento, aplicabilidad y admisibilidad.

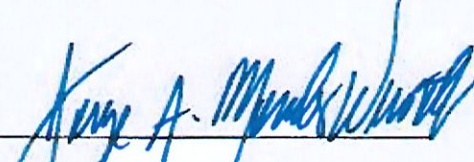
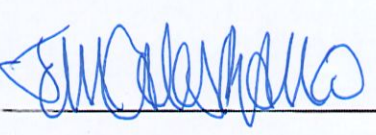
Dicha firma electrónica se considerará que tiene el mismo efecto legal y vinculante que una firma ológrafa (manuscrita).

LAS PARTES aceptan las cláusulas y condiciones estipuladas en este ACUERDO COLABORATIVO, las cuales se obligan a cumplir.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las PARTES aceptan este ACUERDO después de haberlo leído en todas sus partes y estar de acuerdo con su redacción por estar conforme con todo lo estipulado y lo ratifican firmándolo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de octubre de 2024.

Honorable Jorge A. Morales Wisniewski Juan C Blanco
Alcalde o Alcaldesa Director
Municipio de Cabo Rojo Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico
Seguro Social Patronal 660-43-3575 Seguro Social Patronal 660-43-3481